



Neiva, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00132
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	KAREN DAYANA DEVIA TRUJILLO
DEMANDADO:	NORALDO DE JESUS TORRES OROZCO

En auto de fecha 03 de agosto de 2020, se ordenó a la parte demandante repetir el acto de notificación personal, en razón a que en el mismo no se indicó la dirección electrónica de éste despacho para efectos de la comparecencia del demandado.

Igualmente, se observa que el 14 de agosto de 2020 se acreditó el envío de la notificación personal al demandado NORALDO DE JESUS TORRES OROZCO, pero no se allegó el correspondiente certificado de recibido.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que se allegue el correspondiente certificado de entrega de la notificación personal, concediéndose para tal fin un término de treinta (30) días so pena de tener por desistida la demanda en los términos del artículo 317 del C.G.P.

Se advierte que no se tendrá en cuenta la remisión de la notificación por aviso allegada al proceso el día 24 de agosto de 2020, hasta tanto se verifique la fecha de remisión de la citación personal y que se hubiere cumplido los términos de rigor para la comparecencia del demandado de manera previa a la remisión del aviso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario